



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de la Comisión Nacional de Valores u organismo que corresponda, proceda a derogar en forma inmediata la Resolución General N° 1166/2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, mediante la cual se eliminó al cheque —físico y electrónico (eCheq)— como modalidad admitida para la recepción y entrega de fondos entre los sujetos obligados registrados ante dicho organismo, por resultar la medida lesiva de los intereses de las pequeñas y medianas empresas, de las economías regionales y del sector agroindustrial, contraria a la política de simplificación y modernización del mercado de capitales, y por exceder el marco de la competencia reglamentaria complementaria conferida a la Comisión Nacional de Valores por el artículo 14, inciso 10, de la Ley N° 25.246.

Diputado Farias, Pablo
Diputada Zigarán, María Inés
Diputado Nuñez, José
Diputada Torres, Alejandra
Diputado Paulón, Esteban



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Comisión Nacional de Valores (CNV), proceda a derogar la Resolución General N° 1166/2026, dictada el 14 de septiembre de 2026, por la cual se suprimió el cheque —en sus versiones física y electrónica (eCheq)— como modalidad admitida para la recepción y entrega de fondos entre los sujetos obligados registrados ante ese organismo y sus clientes, quedando como única alternativa la transferencia bancaria.

Para comprender el alcance de la medida conviene reseñar la secuencia normativa. Mediante la Resolución General N° 1139/2026, del 13 de mayo de 2026, la CNV reordenó el Título XI de las Normas con el fin de adecuar el sistema de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (PLA/FT/FP); en ese acto eliminó el uso del efectivo —salvo el supuesto del Régimen de Declaración Jurada Simplificada— e incorporó expresamente el cheque electrónico como instrumento válido y trazable. Pocos días después, la Resolución General N° 1141/2026, del 22 de mayo de 2026, mantuvo la operatoria con cheques físicos y electrónicos, estableciendo un límite razonable de dos (2) pagos por día y por cliente. Finalmente, la Resolución General N° 1166/2026 eliminó por completo el cheque como medio de pago. Se trata, entonces, de tres modificaciones sucesivas sobre la misma materia en apenas cuatro meses, un zigzag regulatorio que conspira contra la seguridad jurídica y la previsibilidad que la propia CNV invoca como objetivos rectores.

La supresión del cheque y del eCheq resulta especialmente perjudicial para las pequeñas y medianas empresas. El cheque de pago diferido y el cheque electrónico constituyen una de las principales herramientas de financiamiento de corto plazo del entramado PyME argentino, y el mercado de capitales —a través de los agentes de liquidación y compensación— es una de las vías por las que las empresas obtienen liquidez a tasas competitivas mediante su negociación. Si bien la resolución afirma que la medida no



interfiere con la operatoria de negociación de cheques de pago diferido, lo cierto es que restringir el cheque en el flujo de fondos entre los agentes y sus clientes introduce fricciones operativas, incrementa costos y desalienta el uso de un instrumento profundamente arraigado en la cultura financiera de las PyMEs. El impacto se agrava en las economías regionales y en el sector agroindustrial, donde el cheque sigue siendo un medio de pago habitual, tal como lo reconoce la propia normativa al contemplar la figura del Agente de Liquidación y Compensación Integral – Agroindustrial.

A ello se suma una contradicción de fondo. El cheque electrónico es un instrumento nominativo, íntegramente trazable y con registro de sus endosos; en términos de transparencia resulta claramente superior al efectivo que la CNV buscó desterrar. De hecho, su incorporación por la Resolución General N° 1139/2026 fue presentada como una mejora del propio sistema PLA/FT/FP. Eliminarlo ahora, invocando razones ajenas a la prevención del lavado —la disponibilidad inmediata de los fondos y la eliminación de eventuales rechazos—, evidencia un desajuste entre los medios empleados y los fines declarados: no estamos ante una medida antilavado, sino ante una restricción de naturaleza operativa y comercial encubierta bajo ese título.

Cabe además reparar en un límite competencial. El artículo 14, inciso 10, de la Ley N° 25.246 faculta a la CNV a dictar normas de procedimiento complementarias a las directivas de la Unidad de Información Financiera «siempre que no amplíen ni modifiquen el alcance de las mismas». Vedar por vía reglamentaria el uso de un instrumento cambiario legal —regido por la Ley de Cheques y por el régimen del cheque electrónico— excede la función meramente procedimental y complementaria que la ley le reconoce, e importa una modificación sustantiva del régimen de medios de pago que no encuentra respaldo en las exigencias de la autoridad de aplicación en la materia.



Por último, la medida contradice la propia agenda de desregulación y simplificación del Estado que el Gobierno Nacional dice impulsar. La Resolución General N° 1139/2026 invocó expresamente el Decreto N° 891/2017 de buenas prácticas de simplificación y el Decreto N° 90/2025 de revisión y derogación de normas obsoletas o innecesarias, y declaró perseguir la eficiencia, la reducción de costos y el aumento de la competitividad del mercado. La Resolución General N° 1166/2026 avanza en sentido exactamente opuesto: elimina opciones, rigidiza la operatoria y encarece el acceso al mercado de capitales, todo ello sin que conste una instancia de consulta pública ni un análisis de impacto regulatorio con las cámaras empresarias, el sector agropecuario y los propios agentes alcanzados.

Por las razones expuestas, y en resguardo del financiamiento productivo, de la seguridad jurídica y del interés de las pequeñas y medianas empresas argentinas, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

Diputado Farias, Pablo
Diputada Zigarán, María Inés
Diputado Nuñez, José
Diputada Torres, Alejandra
Diputado Paulón, Esteban